



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2017-00003675

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Además, en el segundo inciso de esa disposición legal se establece que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, cambio de nombre, disolución anticipada, cambio de domicilio o convalidación de la compañía, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 *Ibidem*.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y que adicionalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33, de la Ley de Compañías.

**Que** CASA DE VALORES ADVFIN S.A. se constituyó bajo la denominación FINECVALORES CASA DE VALORES FINEC S.A.<sup>1</sup> el 23 de agosto de 1994 en la notaría Novena del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de ese mismo cantón el 16 de septiembre de 1994.

**Que** CASA DE VALORES ADVFIN S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "Casa de Valores" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 95.2.6.CV.070.

**Que** la Ab. Cecilia Sierra Moran autorizada por CASA DE VALORES ADVFIN S.A., presentó cuatro testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito y establecimiento del nuevo capital autorizado y consecuente reforma parcial del estatuto social de esa compañía, otorgada el 31 de julio de 2017 ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, y solicitó su aprobación.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2017 en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, que contiene el aumento de capital suscrito y establecimiento del nuevo capital autorizado y, consecuente reforma parcial del estatuto social de CASA DE VALORES ADVFIN S.A., con fundamento en las considerandos de hecho y de derecho precedentes.

<sup>1</sup> El cambio a la denominación actual se realizó mediante escritura pública otorgada el 17 de abril de 2000 en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 2000.

1.4.1

05/07/18

N° TRAMITE: 1041-004-1-18

DOCUMENTO: Resolución



*(Firma)*



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el aumento de capital suscrito de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** en trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$356.464) dividido en trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con lo cual queda el nuevo capital suscrito en USD\$400.000, dividido en 400.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$1 cada una; b) el establecimiento del capital autorizado de esa compañía en US\$800.000; y, c) la reforma parcial del estatuto social de esa sociedad anónima, en los términos de la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2017 ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2017 ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el 31 de julio de 2017, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **28 de agosto de 2017.**

  
**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

  
MMM/SJB/JOS/JOP  
Ex. 70801  
Trámite: 51865-0041-17  
RUC. 0991296468001

# Registro Mercantil de Guayaquil



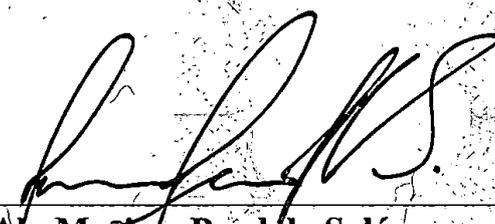
NUMERO DE REPERTORIO:55.893  
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2017  
HORA DE REPERTORIO:12:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo ordenado, en la Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-2017-00003675, ordenada por el Intendente Nacional de Mercado de Valores, AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, el 28 de agosto del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: (La Fijación de Capital Autoizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, de fojas 54.196 a 54.207, Registro Mercantil número 4.682. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55893



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

REVISADO POR: 

N° 0253293